



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 213-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 213-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2021, a las 16h57.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0373-O de 26 de abril de 2021 suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual le asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 069.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2021-1117-Of de 27 de abril de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSC, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 27 de abril de 2021 a las 19h42, en (02) dos fojas con (4590) cuatro mil quinientas noventa fojas, dentro de las cuales consta un CD-R marca MAXELL de 700 MB.
- c) Escrito del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza Política “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, ingresado en este Tribunal el 28 de abril de 2021 a las 14h39, en (02) dos fojas, con (9478) nueve mil cuatrocientas setenta y ocho fojas adjuntas en calidad de anexos.
- d) Oficio Nro. CNE-SG-2021-1129-Of de 28 de abril de 2021, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 28 de abril de 2021 a las 15h04, en (01) una foja, con (01) una foja adjunta en calidad de anexo.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 25 de abril de 2021 a las 18h58 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (05) cinco fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y su abogada patrocinadora, al que se adjuntaron (14) catorce fojas en copias simples, en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución **PLE-CNE-1-22-4-2021** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de abril de 2021.



- 1.2.** La Secretaría General asignó a la causa el número 213-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de abril de 2021 a las 08:51:09, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador el 26 de abril de 2021 a las 10h51, en un cuerpo contenido en (22) veintidós fojas.

- 1.3.** Auto previo dictado 26 de abril de 2021, a las 11h27, mediante el cual se dispuso que el recurrente en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete su recurso; así como, que en el mismo plazo, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente que guarda relación con la resolución **PLE-CNE-1-22-4-2021** de 22 de abril de 2021.
- 1.4.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0373-O de 26 de abril de 2021 suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 069 al recurrente.
- 1.5.** Oficio Nro. CNE-SG-2021-1117-Of de 27 de abril de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSC, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 27 de abril de 2021 a las 19h42, en (02) dos fojas con (4590) cuatro mil quinientas noventa fojas, dentro de las cuales consta un CD-R marca MAXELL de 700 MB.
- 1.6.** Escrito del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza Política “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, ingresado en este Tribunal el 28 de abril de 2021 a las 14h39, en (02) dos fojas, con (9478) nueve mil cuatrocientas setenta y ocho fojas adjuntas en calidad de anexos.
- 1.7.** Oficio Nro. CNE-SG-2021-1129-Of de 28 de abril de 2021, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 28 de abril de 2021 a las 15h04, en (01) una foja, con (01) una foja adjunta en calidad de anexo.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 268 numeral 1, 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos 4 numeral 1,



180 y 181 numeral 5 de Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza Política "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" en contra de la resolución **PLE-CNE-1-22-4-2021** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de abril de 2021.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional, el expediente de la causa Nro. 213-2021-TCE en formato digital para su análisis y estudio.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque y su abogada en las direcciones de correos electrónicas: sdiaz969@gmail.com / silviasanchezmejia@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia del escrito inicial que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, así como el posterior de aclaración, presentados por el procurador común de la Alianza Política "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA".

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM



